

PODER DE REPRESENTACIÓN



Por la presente se certifica que **LIDFER INTERNATIONAL S. A.**, sociedad que se denominará "la Poderdante", constituida y domiciliada legalmente en la ciudad de Montevideo, República de Uruguay, nombra y designa a **Xavier Marcelo Ramirez Barrantes**, ecuatoriano, portador de la cédula de la ciudadanía no. **090747843-2**, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil para que individualmente, a nombre y en representación de la Poderdante actúe como apoderado con poder especial y amplio, pudiendo llevar a cabo las facultades que a continuación se describen:

- 1) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional o internacional, administrar y tomar las decisiones que se requieran. Sin ser restrictivos y ostentando todas las facultades de representación, podrá realizar actos tales como:
 - 1.1) Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes de propiedad del Mandante, bajo cualquier condición, con o sin garantías, conferir o solicitar tenencia u ocupación de los bienes prometidos, pactar precio -de corresponder-, acordar modificaciones, dejar sin efecto tales negociaciones o terminar los acuerdos suscritos, etc.
 - 1.2) Contratar cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dineros, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre del Mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria o fondo de inversión, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero;
 - 1.3) Participar en Asambleas, Juntas Generales, Directorios u cualquier tipo de órgano administrativo de las Sociedades respecto de las cuales el Mandante adquiera o mantenga Acciones o participaciones, con facultades amplias de decisión y deliberación para ejercer el voto o criterio, según sea aplicable
 - 1.4) Dirigir comunicaciones o escritos y presentar información, documentación, formularios o cualquier documento en general ante los Órganos de Control y Entidades Administrativas Estatales, de cualquier país o jurisdicción, pudiendo certificar ante estas la veracidad de la información o documentación que presenta, con relación a la Sociedad

2) además el apoderado quedará investido de todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento del mandato, y en caso de existir omisión en el contenido del presente poder especial, se entenderán implícitamente incorporadas, sin ninguna limitación, a fin de que pueda dar estricto cumplimiento al mandato conferido.

Aceptación: el apoderado dará tácitamente su aceptación del Poder con el ejercicio del mismo y dará cumplimiento expreso a las facultades otorgadas mediante el presente poder en favor de la Poderdante; de todo lo cual dará información periódica.

El apoderado eximirá de responsabilidad al socio general o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder de Representación o como resultado del desempeño por parte del apoderado de las facultades concedidas por la presente.

El apoderado deberá proporcionar al socio general con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las acciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la Poderdante como consecuencia de este Poder de Representación.

Sin perjuicio del derecho de la Poderdante a resolver anticipadamente este Poder de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder de Representación es el 31 de diciembre 2019, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por los mencionados apoderados con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

La Poderdante ha acordado otorgar el presente Poder de Representación a fecha de hoy,

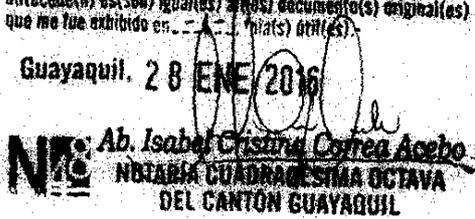
20/5/2015

Lidfer International S.A.


Representada por:

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DDTFE. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a la(s) documento(s) original(es) que me fue exhibido en (plata) original(es).

Guayaquil, 28 ENE 2016


Ab. Isabel Cristina Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Stigue Sellado Notarial
Serie.....Fs..... N° 741222


NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

Fb N° 741982

ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3



NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO que la firma que antecede y luce en el Poder Especial que antecede es auténtica y fue puesta en mi presencia por la persona hábil: **Rafael Julián BERMUDEZ TORRES**, uruguayo, mayor de edad, titular del Documento de Identidad número 1.917.245-6, soltero, con domicilio en la calle 26 de marzo número 3427 apartamento 203 de ésta ciudad, a quien previa lectura que del mismo efectué, ratifiqué y otorgó el documento que antecede. II) **LIDFER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil y vigente. La misma fue constituida por Acta de fecha 07 de octubre de 2013. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de noviembre de 2013 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 22672 el 28 de noviembre de 2013 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la Sociedad la representará el Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria, realizada en Montevideo, de fecha 23 de diciembre de 2014, se designó el siguiente Directorio: **DIRECTOR: Rafael Julián Bermúdez Torres**; único Director, con amplias facultades, cargo que se encuentra vigente. La sociedad dio cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 17.904 según Declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el 03 de febrero de 2015 con el número 14702. III) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución. IV) La sociedad tiene su domicilio en Montevideo y sede en la Avenida Sarmiento número 2332 oficina 1202. V) La sociedad se encuentra inscripta en el R.U.T. con el número 217294330019. VI) No conozco al firmante quien me acredita su identidad mediante la exhibición de su cédula de identidad. Lo relacionado surge de la documentación que tuve a la vista. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación ante Oficinas Públicas y ante quien corresponda, expido el

presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinte de mayo del año dos mil quince.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorarios	\$ 1534
Montepío	\$ 239
Fondo Gremial	

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

\$ 239,00

047102

RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, D.O.Y.F.E. Que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fue exhibido en el día 20 de mayo del 2015.

Guayaquil, 28 ENE 2016

NIC Ab. Isabel Cristina Correa Acebo
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PODER JUDICIAL
CANTÓN GUAYAQUIL DE JUVENIL
Y LOCALIZACIONES DEL 11 DE FEBRERO

\$ 1.237
000588



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **NICOLAS EFREN ALONSO BENIA** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fb Número 741982 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintiseis de mayo de dos mil quince.



Isabel Correa Acebo

Esc. Abogada Vives
Passate 1388

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Country / Pays:		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALEJANDRA VIVES	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ESCRIBANA - LEGALIZACIONES	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	PODER JUDICIAL	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 27 de Mayo de 2015
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00015037476013H	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature : Beatriz Arrighetti Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte n agit et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



RAZÓN. De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial. DIFER. Que todo fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(la) documento(s) original(es) que me fue exhibido en... (s) original(es).

Guayaquil, 28 ENE 2018

NI Ab. Isabel Cristina Correa Acebo
NOTARIA CUARENTESIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL